



ACUERDO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017, DE LA COMISIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL ENCARGADA DE VALORAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES SICUE, CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2017/2018.

Reunida la Comisión encargada de valorar el proceso de adjudicación de plazas del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles SICUE, al haber sido detectadas incidencias en la adjudicación provisional que fue publicada mediante acuerdo de fecha 24 de marzo de 2017 de la Comisión del Centro Internacional, acuerda rectificar, aprobar y publicar una nueva relación de adjudicación provisional de alumnos titulares y suplentes, así como nueva relación de excluidos, indicando la causa de exclusión, que se anexan y hacerlas pública con fecha de hoy.

En consecuencia, queda sin efecto la relación provisional de alumnos titulares, suplentes y excluidos publicada el pasado 24 de marzo de 2017.

La presente relación de adjudicaciones provisionales no genera ningún derecho, sólo se trata de informar sobre el cumplimiento de los requisitos y la valoración de los méritos previstos en las bases de la convocatoria, publicada en la página Web del Centro Internacional.

En el caso en que dos o más alumnos coincidan en la puntuación del expediente académico, la Comisión ha acordado como criterios de desempate los siguientes:

1. A igualdad de puntuación se atenderá al mayor número de créditos superados.
2. De persistir el empate, se atenderá al mayor número total de matrículas de honor.
3. Mayor número de matrículas de honor en las asignaturas de formación básica y, si procede, en las obligatorias.
4. Mayor número total de sobresalientes.
5. Mayor número de sobresalientes en las asignaturas de formación básica y, si procede, en las obligatorias.
6. Mismo procedimiento descrito en los puntos anteriores, con la calificación de notable.

Contra el presente Acuerdo, podrán los interesados presentar reclamación ante esta Comisión hasta el día 7 de abril del presente, siempre y cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la convocatoria, a saber:

1. Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.

2. Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
3. Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
4. Otras circunstancias debidamente justificadas.

En Sevilla, a 30 de marzo de 2017

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN



Fdo.: José Manuel López Gómez
Director Técnico del Centro Internacional

